

CONTRATO No. 70/2016
(Licitación Pública No. 14/2016)
(Resolución de Adjudicación No. 13/2016)

“CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD UCSF, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el

1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de María Julia Linares Guzmán; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día cuatro de febrero de dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL DIRECTOR PRESIDENTE EN SU CASO, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único o al Director Presidente, si se optare por cada tipo de administración, o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de María Antonieta Sandoval Recinos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, de la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad al de la ciudad de San Salvador. c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **HOPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CUATRO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario para el período de tres años contados a partir de la fecha de su

2

elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL/LA CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 14/2016, denominado “**CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MEDICO DEL FOSALUD UCSF, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD**”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS	MONTO TOTAL POR MANTENIMIENTO	MONTO TOTAL CON IVA.
1	Mantenimiento Preventivo para el equipo odontológico del FOSALUD	C/U	I	1,034	\$37,478.00	\$71,273.00
	Mantenimiento Correctivo para el equipo odontológico del FOSALUD	Indeterminada			\$33,795.00	
2	Mantenimiento Preventivo para el equipo médico del FOSALUD	C/U	I	2,768	\$35,896.00	\$62,268.00
	Mantenimiento Correctivo para el equipo médico del FOSALUD	Indeterminada			\$26,372.00	
HASTA POR UN MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$133,541.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Los términos especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento:
GENERALES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. El servicio consistirá en brindar el mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo Odontológico y Médico instalado en las ambulancias, Unidades Móviles y Unidades Comunitarias de Salud Familiar donde labora personal del

FOSALUD. El Servicio para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo Odontológico y Médico que deberá realizarse de forma simultánea según necesidades existentes y otras que pudieran surgir durante la vigencia del contrato. Cuando se recomiende un cambio de repuesto o reparación este deberá contemplar todo lo necesario para restablecer el funcionamiento completo del equipo, siendo responsabilidad del contratista restablecer el funcionamiento. El contratista devolverá los equipos funcionando y en buen estado comprobado. Después de haberse hecho el Mantenimiento Preventivo y resultare necesario retirar el equipo del establecimiento de salud al que fue asignado para efectuar alguna reparación del mantenimiento correctivo, deberá solicitarse por escrito para poder hacer el trámite de autorización respectivo por parte de activo fijo. Se deberá atender a la solicitud de reparación de un equipo si algún establecimiento lo amerita previa solicitud del administrador del contrato cualquier día de la semana dentro del periodo contratado. En Cuanto salgan los equipos del establecimiento de Salud, estarán bajo responsabilidad del contratista. Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y originales comprometiéndose el contratista a responder por fallas de los mismos durante un periodo de tres meses. Dichos repuestos serán provistos por el contratista. El personal técnico del contratista, deberá estar debidamente identificado, haciendo llegar: datos personales y fotografías de dichos recursos al Administrador del Contrato, así como avisar oportunamente cuando alguien deje de laborar con el contratista; El FOSALUD no asumirá daños y pérdidas por negligencia del contratista. En el caso de la pintura deberá ser de tipo resistente a la corrosión, líquidos, rayones y rayos ultravioleta, similar a la de fábrica, estética por su naturaleza y contara con una garantía de un año. Cuando a un equipo se le cambie la tapicería deberá de ser de un solo tono y de material resistente y liso, y contara con una garantía de un año, además no deberá tener costuras cumpliendo con normas de bioseguridad. El contratista proporcionara los equipos de medición, materiales, y repuestos necesarios para ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso. El contratista entregara al Administrador del contrato, impresas las hojas de requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos. El contratista proporcionara el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde se prestará el servicio, que son los lugares donde están ubicados los equipos del FOSALUD (ver en anexo catorce de las bases de licitación). Los equipos podrán cambiar de ubicación entre las ya establecidas y no presentara ningún costo adicional al FOSALUD. En ningún momento el FOSALUD pagara viáticos al personal del contratista cuando estos tengan que desplazarse los lugares donde se prestara el servicio. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación. O en común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a otros equipos. Además si el precio de reparación es similar o mayor al valor de compra del equipos, podrá procederse al cambio, previa aprobación del administrador del contrato, siempre que cumpla con las

especificaciones técnicas solicitadas por el FOSALUD. En los casos que se realice el mantenimiento correctivo y sea necesario que los equipos sean trasladados fuera del establecimiento para su respectiva reparación, el contratista contará con quince días calendario para el retorno y puesta en funcionamiento, sin que esto genere gastos adicionales para el FOSALUD. Todo trabajo o reparación realizada al equipo odontológico y médico, deberá contar con su respectiva verificación y comprobación, para el buen y correcto funcionamiento, para lo cual deberá comunicarse por escrito al Administrador del Contrato, para que se pueda constatar dicho servicio prestado. Lo cual se realizara a través de las actas firmadas y selladas por los recursos que hacen uso de dichos equipos, Director de Unidad de Salud, o Medico coordinador FOSALUD. Las programaciones y hojas de trabajo serán aprobadas por el administrador del contrato para lo cual el contratista contara con diez días calendario posteriores a la distribución del mismo. El acta definitiva se emitirá una vez ha sido entregado la totalidad de cada ítem. El contratista, se compromete a utilizar repuestos nuevos y originales. El contratista se compromete a entregar los equipos y repuestos dañados sustituidos al administrador de contrato, en la sede central del FOSALUD, debidamente identificado y detallado el listado por equipo odontológico y médico del Centro de Salud de donde se retiró. Será responsabilidad del contratista, sin costo alguno para el FOSALUD, en el caso de accidente o fallos imprevistos, el traslado de los equipos odontológicos y médicos desde el lugar correspondiente hacia el taller, utilizando el equipo adecuado para dicho fin y evitar daños mayores en los equipos. El contratista se compromete que en el caso de reparaciones fuera de las instalaciones del FOSALUD, será su responsabilidad el resguardo del equipo odontológico y médico, así como por daños o pérdida de componentes, ya sea por su personal o vandalismo. Los precios contratados no sufrirán variación y se mantendrán durante la vigencia del contrato. El servicio estará sujeto a aumentar o disminuir la cantidad de establecimientos de Salud y de equipos odontológicos y médicos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en base a las necesidades de FOSALUD, formalizándose por medio de una nota emitida por administrador de contrato. El contratista responderá por los daños que sufran los equipos odontológicos y médicos mientras se encuentren baso su custodia. Los equipos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios. El contratista tendrá la obligación de retirar y entregar los equipos odontológicos y médicos en las instalaciones de cada Unidad de Salud (en los casos estipulados en: solventar fallas mayores), sin ningún costo adicional, debiendo de coordinar con anticipación la entrega de los equipos únicamente con el personal designado. Los servicios para los cuales no exista precio establecido, quedará a discreción de FOSALUD autorizar ese servicio, a través del personal designado pero debiendo en todo caso manifestar por escrito el tener disposición de negociación, tratando de establecer un precio razonable en caso sea necesario. En los casos en los cuales no se autorice el presupuesto, el contratista estará en la obligación de reconstruir lo desarmado en los equipos odontológicos y médicos que se encuentre en reparación en un máximo de CINCO días hábiles posteriores a la fecha en la que no se aceptó el presupuesto. El contratista

debe estar a disposición del FOSALUD en periodo de cobertura del contrato y funcionara en horas laborales del personal FOSALUD a excepción de cuando se solicite previamente y se trate de emergencias. El contratista deberá asignar a personal idóneo, al menos dos técnicos (por equipo de trabajo) con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimiento, además está obligado a responder económicamente por daños causados a los equipos o mobiliario de la institución cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado a realizar las tareas de mantenimiento. Después de un llamado comprobado o notificado de parte del Administrador de Contrato en el FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos odontológicos y médicos, el contratista realizara el siguiente procedimiento de respuesta: **Cumplir el tiempo de respuesta.** En el caso que hubiera desperfectos en algún equipo reparado por el contratista este deberá resolverse con el Administrador del Contrato el cual notificara al contratista, y está en un **plazo de cinco días hábiles**, deberá restablecer el funcionamiento de dicho equipo posterior a la notificación, salvo casos fortuitos comprobados. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal del contratista. EL CONTRATISTA deberá garantizar un **tiempo de respuesta de siete días calendario**, para atención de fallas en el equipo que haya sido reparado por el contratista en los diferentes centros de salud del área metropolitana **y de diez días calendario**, para atención de fallas de equipos reparados en las Regiones de Salud Restantes. Cuando se trate de una emergencia deberá responder en un tiempo no mayor a **veinticuatro horas** posterior a la notificación del administrador del contrato, siempre en horas hábiles de los establecimientos de salud. **Solventar fallas menores:** En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo. **Solventar fallas mayores:** En caso de falla mayor el CONTRATISTA efectuará en los equipos, reparación y/o cambio de repuestos según amerite previa aprobación del administrador de contrato, posterior a la aprobación se efectuara el cambio. En los casos que partes de un o un equipo necesite ser trasladado al taller del CONTRATISTA para ser reparado, deberá comunicarlo al administrador de contrato de forma escrita, para su aprobación, por parte de activo fijo y el Administrador de contrato una vez tenga estas aprobaciones, el Director del Centro de salud o medico coordinador deberá dar visto bueno, con respectiva acta elaborada por activo fijo en la cual se especificaran todos los datos del equipo y/o repuesto. Este deberá de regresar al establecimiento y ponerse en funcionamiento en quince días calendario. Las reparaciones mayores **no deben sobrepasar de quince días calendario**, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. El contratista deberá de nombrar a un representante único y exclusivo para facilitar el flujo de información, así como para realizar las coordinaciones respectivas con el administrador de contrato. El contratista deberá contar como mínimo con lo establecido en el listado de equipo y herramientas. **ESPECIFICAS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo

deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo deterioro de cada equipo odontológico y médico, por lo que es necesario que el contratista realice un mantenimiento preventivo en todos los equipos en el periodo determinado de acuerdo a la rutina establecida en los folios tres al veintidós para el ítem uno y del veintitrés al folio sesenta y seis para ítem dos de la oferta presentada por el contratista. Como parte el Mantenimiento Preventivo deberá diagnosticar el estado de los equipos entregándose un detalle para el equipo médico y uno para el equipo odontológico si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de contrato, únicamente los repuestos o equipos necesarios. Este no tendrá un costo adicional ya que estará contemplado en el mantenimiento preventivo. En los casos en donde no haya sido incluida una rutina el contratista se compromete a presentar presupuesto, El FOSALUD se reserva el derecho de verificar costos y repuestos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el Administrador del contrato lo estime conveniente por considerar precios excesivos) de forma que esto último sea cumplido. El contratista deberá levantar un inventario para registro de la institución, el cual deberá llevar, numero de codificación (si no tuviera especificar: modelo, marca, serie), estado y especificaciones de cada equipo odontológico y médico. Este será entregado al administrador del contrato en cinco días hábiles como máximo posteriores al mantenimiento de los equipos; de forma escrita y digital, en el cual se incluirá solicitud de reparación, sustitución con especificación de repuestos y presupuesto una vez haya finalizado la entrega total del servicio por ítem. En los casos donde encuentre equipo con desperfectos u observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial del equipo Odontológico y medico sujeto al servicio de mantenimiento preventivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentra el equipo, se entenderá que para los equipos que no exista ficha de revisión inicial significara que el equipo revisado se encuentra en buenas condiciones. Las especificaciones antes descritas muestran lo mínimo que deberá realizarse en cada servicio y el contratista podrá agregar especificaciones sin generar costos adicionales. Las fichas de revisión inicial de los equipos serán firmadas por los usuarios (médicos, enfermeras y odontólogos) de los equipos Odontológicos y Médicos, y Director de Unidad de Salud o medico coordinador FOSALUD, o en el caso de retirar algún equipo de la sede central serán firmadas por representante de activo fijo o administrador de contrato. Dichas fichas servirán de base para que la persona designada pueda constatar que el servicio se prestó a satisfacción. El Administrador de Contrato podrá aumentar o disminuir la cantidad de Unidades Comunitarias de Salud Familiar y de equipos a dar mantenimiento sin que esto represente en costo adicional para el FOSALUD (Incluye aperturas de nuevas Unidades de Salud Familiar), formalizándose a través de oficio emitido por el mismo. Se realizara UN mantenimiento Preventivo a cada equipo en el periodo contratado. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El Mantenimiento Correctivo deberá entenderse

como el proceso para solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas, equipos o cualquier otra pieza, accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. De acuerdo a la rutina y precios establecidos en la oferta del contratista en los folios sesenta y siete al ciento siete (de la cual se distribuirá copia al Administrador de Contrato), el mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad financiera del FOSALUD y se efectuará según necesidades previa aprobación del presupuesto presentado por el contratista y resultante del Mantenimiento Preventivo, detallando en forma separada, repuestos y mano de obra, por marca, año, modelo de equipo odontológico y médico. Es indispensable que en los casos de que en la oferta, alguno de los repuestos, accesorios u otros no apliquen a una marca o modelo de equipo odontológico o médico, este sea notificado al Administrador del contrato. Los montos ofertados para mantenimientos correctivos incluyen el Impuesto del Valor Agregado (IVA). Si la reparación de algún equipo es cercana a su valor de compra o lo sobrepasa deberá proceder al respectivo cambio según las especificaciones que solicite el FOSALUD, previa aprobación del Administrador del contrato. El mantenimiento correctivo del equipo Odontológico y médico se realizara de acuerdo a las necesidades que surjan del mantenimiento preventivo, a solicitud del Administrador del Contrato y de acuerdo a la disponibilidad financiera del FOSALUD. El contratista deberá tener a disposición como mínimo cuatro personas con experiencia mínima de dos años, en el área de reparación de equipos médicos y odontológicos agrupados en dos quipos de trabajo. Los trabajos de la Rutina de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para cada equipo se ejecutaran según lo definido en el (ANEXO I del contrato para el caso de mantenimiento preventivo y para el mantenimiento correctivo según lo definido en la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 14/2016 “**CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ODONTOLOGICO Y MEDICO DEL FOSALUD UCSF, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD**”, b) La Adenda número UNO de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, c) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día ocho de julio de dos mil dieciséis, d) La resolución de Adjudicación número trece/ dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista hasta la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,541.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante Abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta número _____, del Banco Agrícola, S.A, a nombre de HOSPITALAR, S.A. DE C.V., correo electrónico: hospitalarsv@gmail.com Número de teléfono de contacto dos dos dos cinco – uno dos cuatro nueve, y dos dos cero ocho – ocho uno ocho ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La ejecución del servicio de

Mantenimiento Preventivo y Correctivo iniciará diez días calendario, posterior a la distribución del contrato, concluyendo el treinta y uno de diciembre o hasta que se agoten los fondos, lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** Entregas Parciales durante el período contratado. En el mantenimiento preventivo se realizara un mantenimiento para cada equipo previa coordinación con el Administrador del contrato. El Mantenimiento correctivo se realizara a solicitud del administrador de contrato o si al realizar el mantenimiento preventivo resultare un mantenimiento correctivo, en ambos casos con la autorización del administrador del contrato y aprobación del diagnóstico y presupuesto, los precios deberán ser los contratados. En EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para efectos de cumplir con lo contratado el contratista deberá realizar una visita diaria como mínimo de forma inmediata, a partir de la autorización del administrador de contrato, dedicando al menos ocho horas hábiles de trabajo, de lunes a sábado, y si el contratista estima conveniente, se podrá extender hasta día Domingo y días festivos, haciéndolo saber por escrito al administrador de contrato, hasta completar el mantenimiento preventivo a todo el equipo correspondiente por ítem, el cual no cuenta con plazo definido, debiendo ejecutarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta que el monto total de lo contratado se haya agotado, lo que ocurra primero mismo. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: se ejecutara según Disponibilidad Financiera y según necesidades existentes, esto podrá ser simultaneo o posterior a la realización del Mantenimiento Preventivo. **fallas menores:** el contratista contará con siete días calendario, para atención de fallas en el equipo que haya sido reparado por el contratista en los diferentes centros de salud del área metropolitana y con diez días calendario, para atención de fallas menores de equipos reparados en las Regiones de Salud. **Fallas mayores:** en los casos de fallas mayores el contratista contará con un plazo de quince días calendario, en ambos casos, para la reparación y/o sustitución de piezas y partes a cada equipo, estos comenzaran a contar a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del presupuesto por parte del administrador del contrato. En el caso de fallas mayores, podrá el administrador contrato autorizar más días si así es solicitado y si esto obedece a que las partes a sustituir no se encuentren en el mercado nacional, para lo cual bastara la solicitud por escrito debidamente documentado y la autorización por medio de oficio de parte del administrador del contrato. Si el último día del plazo fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil, esto aplica para la entrega en ambos mantenimientos. **Lugar de entrega:** La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en Unidades Comunitarias de Salud Familiar con horario FOSALUD de las Regiones Occidental, Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Unidades Móviles en Almacenes el Matazano, incluye UCSF que sean nuevas aperturas que no estén contempladas en el listado establecido en las Bases de Licitación, Ambulancias FOSALUD en UCSF y Bases Operativas, en los casos establecidos podrán ser reparados en los talleres del contratista. **Condiciones de Entrega:** Una vez emitida el acta de recepción final del servicio, las facturas entregadas en un mes se harán de forma consolidada, consultando las fechas de recepción de facturas del Financiero y

adjuntando hojas de diagnóstico aprobado, con su respectivo comprobante de ejecución. Deberá haber una hoja de remisión por cada equipo, la cual deberá estar firmada por el personal médico y odontológico, con el visto bueno del médico coordinador o director de unidad de salud correspondiente, estas deberán ser remitidas por el contratista al Administrador de contrato adjuntando el consolidado por mes de cada ítem es decir, de mantenimiento preventivo y correctivo, del cual el administrador del contrato emitirá una acta de recepción al final del servicio por el consolidado del ítem total. No se cancelaran repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta que el monto total de lo contratado se haya agotado, lo que ocurra primero. En caso de existir remanente de fondos asignados para el cumplimiento de este contrato; podrá programarse calendarización de retiros posterior al vencimiento del plazo, siempre de común acuerdo con el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$26,708.20)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES posteriores. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programa Especial de Salud Bucal, del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 047/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de

recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la

contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 14/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho

aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final Veintitrés Calle Poniente y Veintinueve Avenida Norte Número Un mil quinientos Veintiséis, Boulevard de los Héroes, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos dos cinco – uno dos cuatro nueve y dos dos cero ocho – ocho uno ocho ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeza Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



Hospitalar, S.A. de C.V.
"Contratista"

Anexo No. 1 contrato No. 70/2016, LP No. 14/2016
"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EL EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD UCSF
UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD"

ITEM 1

EQUIPO ODONTOLÓGICO MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD.							
A. REGION METROPOLITANA							
NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA EQUIPO.	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	55	\$12.00	\$660.00	\$8,506.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	60	\$15.00	\$900.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	21	\$25.00	\$525.00	
4	60305300	Aparato de Rayos X	CIU	6	\$50.00	\$300.00	
5	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	4	\$30.00	\$120.00	
6	60305450	Compresor Odontológico de 1HP, 120/220 v, 60 Hz.	CIU	26	\$50.00	\$1,300.00	
7	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	8	\$53.00	\$424.00	
8	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	14	\$53.00	\$742.00	
9	60305700	Esterilizador Dental de Mesa. (AUTOCLAVE)	CIU	8	\$50.00	\$400.00	
10	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado.	CIU	21	\$25.00	\$525.00	
11	60305990	Unidad Odontológica Tradicional compuesta de Sillón, Escupidera, Lámpara, Jeringa Triple, Eyectador de Saliva, con Control y Conector para Alta y Baja Velocidad, Reóstato.	CIU	29	\$90.00	\$2,610.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD							
B. REGION CENTRAL							
NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR

	EQUIPO.						REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	34	\$12.00	\$408.00	\$6,470.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	39	\$15.00	\$585.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	21	\$25.00	\$525.00	
4	60305300	Aparato de Rayos X	CIU	3	\$50.00	\$150.00	
5	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	2	\$30.00	\$60.00	
6	60305450	Compresor Odontológico de IHP, 120/220 v, 60 Hz.	CIU	19	\$50.00	\$950.00	
7	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	12	\$53.00	\$636.00	
8	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	12	\$53.00	\$636.00	
9	60305700	Esterilizador Dental de Mesa. (AUTOCLAVE)	CIU	4	\$50.00	\$200.00	
10	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado.	CIU	10	\$25.00	\$250.00	
11	60305990	Unidad Odontológica Tradicional compuesta de Sillón, Escupidera, Lámpara, Jeringa Triple, Eyector de Saliva, con Control y Conector para Alta y Baja Velocidad, Reóstato.	CIU	23	\$90.00	\$2,070.00	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD

C. REGIÓN PANCHELA

NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA EQUIPO.	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	UIM	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	32	\$12.00	\$384.00	\$3,918.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	28	\$15.00	\$420.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	10	\$25.00	\$250.00	
4	60305300	Aparato de Rayos X	CIU	1	\$50.00	\$50.00	
5	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	2	\$30.00	\$60.00	

6	60305450	Compresor Odontológico de IHP, 120/220 v, 60 Hz.	CIU	11	\$50.00	\$550.00	
7	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	3	\$53.00	\$159.00	
8	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	10	\$53.00	\$530.00	
9	60305700	Esterilizador Dental de Mesa. (AUTOCLAVE)	CIU	5	\$50.00	\$250.00	
10	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado.	CIU	11	\$25.00	\$275.00	
11	60305990	Unidad Odontológica Tradicional compuesta de Sillón, Escupidera, Lámpara, Jeringa Triple, Eyectador de Saliva, con Control y Conector para Alta y Baja Velocidad, Reóstato.	CIU	11	\$90.00	\$990.00	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD

D. REGIÓN OCCIDENTAL

NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA EQUIPO.	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	UIM	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	39	\$15.00	\$585.00	\$7,793.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	53	\$18.00	\$954.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	23	\$40.00	\$920.00	
4	60305300	Aparato de Rayos X	CIU	3	\$60.00	\$180.00	
5	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	2	\$40.00	\$80.00	
6	60305450	Compresor Odontológico de IHP, 120/220 v, 60 Hz.	CIU	25	\$60.00	\$1,500.00	
7	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	14	\$53.00	\$742.00	
8	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	4	\$53.00	\$212.00	
9	60305700	Esterilizador Dental de Mesa.	CIU	1	\$60.00	\$60.00	

		(AUTOCLAVE)				
10	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado.	CIU	19	\$40.00	\$760.00
11	60305990	Unidad Odontológica Tradicional compuesta de Sillón, Escupidera, Lámpara, Jeringa Triple, Eyectador de Saliva, con Control y Conector para Alta y Baja Velocidad, Reóstato.	CIU	20	\$90.00	\$1,800.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD

II. REGIÓN ORIENTAL

NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA EQUIPO.	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	UIM	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	21	\$15.00	\$315.00	\$4,565.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	33	\$18.00	\$594.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	15	\$40.00	\$600.00	
4	60305300	Aparato de Rayos X	CIU	4	\$60.00	\$240.00	
5	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	2	\$40.00	\$80.00	
6	60305450	Compresor Odontológico de IHP, 120/220 v, 60 Hz.	CIU	11	\$60.00	\$660.00	
7	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	5	\$53.00	\$265.00	
8	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	7	\$53.00	\$371.00	
9	60305700	Esterilizador Dental de Mesa. (AUTOCLAVE)	CIU	1	\$60.00	\$60.00	
10	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado.	CIU	12	\$40.00	\$480.00	
11	60305990	Unidad Odontológica Tradicional compuesta de Sillón, Escupidera, Lámpara, Jeringa Triple, Eyectador de Saliva, con Control y Conector para Alta y Baja Velocidad, Reóstato.	CIU	10	\$90.00	\$900.00	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD

III. UNIDADES PARTICIPANTES

NUMERAL	CODIGO SINAB DE CADA EQUIPO.	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	20201090	Pieza de mano de Baja Velocidad	CIU	45	\$22.00	\$990.00	\$6,226.00
2	20201115	Pieza de mano Alta Velocidad para uso Odontológico	CIU	33	\$15.00	\$495.00	
3	60305200	Amalgamador	CIU	12	\$42.00	\$504.00	
4	60305600	Esterilizador Dental de Calor Seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos.	CIU	2	\$53.00	\$106.00	
5	60305650	Esterilizador Dental de Calor Seco, con Termostato y Regulador de tiempo, tres compartimientos.	CIU	2	\$60.00	\$120.00	
6	60305350	Aparato Ultrasónico	CIU	14	\$42.00	\$588.00	
7		Lámpara de Luz fría de pedestal para equipo portátil.	CIU	15	\$69.00	\$1,035.00	
8	60305800	Lámpara de Fotopolimerizado	CIU	12	\$49.00	\$588.00	
9	60305980	Unidad Odontológica Portátil compuesto de Jeringa triple, controles y conectores para Piezas de Mano Alta y Baja velocidad, compresor incorporado de 1 HP, Eyectador de saliva y reóstato, 60 HZ incluye sillón odontológico de campaña, plegable, portátil, de peso liviano, estable, metálico y tapizado de material lavable. Que incluye lámpara de luz fría.	CIU	20	\$90.00	\$1,800.00	

ITEM No.2

EQUIPO MEDICO DEL FOSALUD

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

NUMERAL	DESCRIPCION DEL EQUIPO.	U/M	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MONTO TOTAL POR REGION
1	Nebulizadores.	CIU	140	\$23.00	\$3,220.00	\$35,896.00
2	Lámpara cuello de ganso.	CIU	51	\$12.00	\$612.00	

3	Oto oftalmoscopio de pared.	CIU	5	\$15.00	\$75.00
4	Bascula con tallimetro	CIU	33	\$22.00	\$726.00
5	Bascula pediátrica con o sin tallimetro.	CIU	69	\$21.00	\$1,449.00
6	Desfibriladores portátiles.	CIU	35	\$30.00	\$1,050.00
7	Camilla de dos plegados (ambulancias FOSALUD)	CIU	78	\$24.00	\$1,872.00
8	Camilla de pala o cuchara (ambulancias FOSALUD)	CIU	10	\$47.00	\$470.00
9	Silla de ruedas plegable (ambulancias FOSALUD y UCSF)	CIU	53	\$21.00	\$1,113.00
10	Férula espinal y accesorios.	CIU	44	\$5.00	\$220.00
11	Cilindros de oxigeno y CO2 portátiles con sus respectivos manómetros y válvulas.	CIU	94	\$9.00	\$846.00
12	Maletines de primeros auxilios.	CIU	157	\$8.00	\$1,256.00
13	Resucitador manual adulto y pediátrico tipo Ambu.	CIU	128	\$3.00	\$384.00
14	Maletín ampulatorio para Ambulancias (ambulancias FOSALUD)	CIU	10	\$8.00	\$80.00
15	Set de fracturas.	CIU	74	\$3.00	\$222.00
16	Collarín cervical ajustable talla universal, adulto y pediátrico (ambulancias FOSALUD)	CIU	88	\$2.00	\$176.00
17	Tensiómetro anerode.	CIU	180	\$4.00	\$720.00
20	Ventilador o respirador automático OXYLOG 1000.	CIU	3	\$133.00	\$399.00
21	Estetoscopio.	CIU	180	\$3.00	\$540.00
22	Tensiómetro de pedestal de mercurio.	CIU	5	\$15.00	\$75.00
23	Manómetros para cilindros de Oxigeno fijos y portátiles.	CIU	94	\$8.00	\$752.00

24	Laringoscopio.	CIU	28	\$12.00	\$336.00
25	Oto oftalmoscopios convencionales o portátil (consta de cabezal de otoscopio, cabezal de oftalmoscopio, mangos, espéculos, focos y accesorios)	CIU	160	\$18.00	\$2,880.00
26	Termómetros oticos.	CIU	40	\$3.00	\$120.00
27	Aspirador de secreciones.	CIU	10	\$33.00	\$330.00
28	Atriles.	CIU	10	\$2.00	\$20.00
29	Canapés convencionales y ginecológicos.	CIU	50	\$12.00	\$600.00
30	Mesas de curación.	CIU	10	\$2.00	\$20.00
31	Bomba de infusión volumétrica asena GW (CARE FUSION)	CIU	3	\$147.00	\$441.00
32	Lámpara de bolsillo para examen.	CIU	74	\$2.00	\$148.00
33	Glucómetros con accesorios.	CIU	74	\$8.00	\$592.00
34	Dopler fetal portátil.	CIU	175	\$20.00	\$3,500.00
35	Autoclaves.	CIU	84	\$50.00	\$4,200.00
36	Monitor de signos vitales con y sin desfibrilador.	CIU	6	\$49.00	\$294.00
37	Electrocardiógrafo.	CIU	28	\$40.00	\$1,120.00
38	Oxímetro de pulso.	CIU	475	\$10.00	\$4,750.00
39	Cinchos para anclaje de incubadora.	CIU	1	\$2.00	\$2.00
40	Nevera de ambulancia para refrigeración de medicamentos.	CIU	3	\$30.00	\$90.00
41	Mesas tipo Mayo.	CIU	4	\$1.00	\$4.00
42	Aparato para químicas sanguíneas.	CIU	1	\$96.00	\$96.00
43	Equipo de Micro centrifuga y Macro centrifuga.	CIU	1	\$96.00	\$96.00